

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, 04 de Septiembre de 2022.

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

- AL SEÑOR(A):** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. –
MARIA EUGENIA CASTAÑEDA. –
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL. –
- DIRECCIÓN:** CARRERA 19 N° 16 – 09 PISO 4 BARRIO SAN FRANCISCO
BUCARAMANGA.
- RADICADO:** 21653
- CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008.
- ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN 21653A DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016.
- DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA
- EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN
DESCONGESTIÓN.
- ADVERTENCIA:** EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO,
SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN TODO
CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA
RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS,
CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE
CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL
RETIRO DEL AVISO., SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
(ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO
ADMINISTRATIVO).
- EXHORTACIÓN:** CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE
DESPACHO Y EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL
SUPERIOR JERÁRQUICO –SECRETARIA DEL INTERIOR
MUNICIPAL– LOS CUALES DEBERÁN SER INTERPUESTOS
DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA
NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA
LEY 1437 DE 2011, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA ÍNTEGRA
EN ESTA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **21653A DE FECHA 17/06/2016.**

Cordialmente,

La inspectora


CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Numero 11 Descongestión

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – Abogado CPS

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 21653
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 220. 10

RESOLUCIÓN N° 21653 A

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

EXPEDIENTE N° 21653

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 099 de 1996 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga.

Procede a **ARCHIVAR** el proceso seguido en el Expediente N° 21653 en el cual se conocía el proceso en contra del Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 19 No. 16 – 09 Local 051 de esta Ciudad.

VISTOS

1. El 14 de Octubre de 2010, se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 19 No. 16 – 09 Local 051 de esta Ciudad, en la cual se verificó la actividad de **FRUTERIA**, a su vez se solicita la documentación de funcionamiento Ley 232 de 1995 y Decreto 1978 de 2008, y no presentan ninguno.
2. El día 25 de Octubre de 2010, se procedió a avocar conocimiento de la investigación en contra del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 19 No. 16 – 09 Local 051 de Bucaramanga, y por tal motivo se requirió a dicho propietario mediante oficio del 25 de Octubre de 2010, con el fin de que presentara los respectivos documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 y el decreto reglamentario 1879 de 2008, además en este escrito se le advirtió de las sanciones que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
3. El 28 de Agosto de 2013, el Despacho profiere Resolución SA 21653, en la cual se sanciona al propietario legal y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado carrera 19 No. 16 – 09 Local 051 de esta Ciudad, con multa de cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$ 2.358.000).
4. El 27 de Septiembre de 2013, la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.3563763 de Bucaramanga, fue debidamente notificada de la Resolución 21653 SA.
5. El 07 de Octubre de 2013, la señora **MARIA EUGENIA CASTAÑEDA**, interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra la Resolución 21653 SA.

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 21653
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 220. 10

- El 25 de Noviembre de 2013, se profiere **Resolución 21653 REP**, confirmando la sanción.
- El 26 de Junio de 2015, el Despacho del Secretario del Interior Municipal, resuelve el **recurso de Apelación**, confirmando la decisión de primera instancia.
- El 16 de Junio de 2016, el visitador **OSWALDO JURADO BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.151 de Bucaramanga, realiza visita técnica y verifica que no existe actividad comercial de **FRUTERIA**, actualmente el predio se encuentra demolido y se va a construir un edificio, según lo manifestado por vecinos del sector. (Acta 2015 - 0549).

Por consiguiente,

**LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA,**

Ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, y por autoridad de la Ley

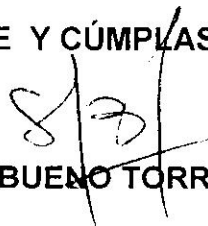
RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado N° 21653 el cual fue avocado el 25 de Octubre de 2010, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 19 No. 16 – 09 Local 051 de la Ciudad de Bucaramanga, debido a que ya no existe esta actividad comercial conforme a la ley.

SEGUNDO: INFORMESE al presunto contraventor la decisión tomada en el presente expediente radicado bajo el Numero 21653.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

INFORMESE Y CÚMPLASE,



GEORGINA BUENO TORRES

Inspector de policía urbano

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales